



SIGUEN LOS PAROS EN CIRCULACIÓN

adif

La tozudez de la empresa sigue siendo inexplicable para el sentido común y una gestión empresarial eficaz, eficiente y de compromiso social. Siendo aún más grave, cuando ellos mismos reconocen los datos de afectación de los paros, debido principalmente, al cumplimiento de la circular de Servicios Mínimos (SS.MM.), que lleva aparejada la paralización de los trabajos en las bandas de mantenimiento y trabajos en las estaciones.

Seguimos pensando que el masivo y más que mayoritario seguimiento que están teniendo estos paros, se debe a que los y las compañeras de circulación creen firmemente en la justicia de las reivindicaciones que son la base de las movilizaciones: la aplicación de la reducción de jornada, entre otros, a la que por LEY tenemos derecho, y que no nos cansaremos de repetir, comporta una acumulación de 14 días/año, siendo éste un motivo más que suficiente para dejar a un lado las disciplinas de afiliación para luchar “codo con codo” junto a compañeros y compañeras de fatigas.

Durante estos paros laborales venimos observando que no se presentan a los trabajadores ni se entregan a los puestos de trabajo afectados la Resolución Ministerial de los SS.MM., información que consideramos esencial para su cumplimiento. Dicha información debe ser aportada a los trabajadores encargados de cumplirla, especificando la afectación a cada Puesto de Mando y Banda de Regulación o de CTC/CRC, con el fin de garantizar el cumplimiento de los servicios mínimos y así evitar controversias que pudieran generar retrasos o supresiones de trenes.

Desde **CGT** venimos solicitando a la empresa y al Secretario de Estado de Infraestructuras, que en la Resolución de SS.MM. se adjunte la información relativa a la reducción del 5% de los servicios de transporte programados, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo del 2 de octubre del 2017, Recurso 1489/2017.

Por todo ello, consideramos que cuando no sean cumplidos estos requisitos los/as trabajadores/as debemos trasladar a la empresa de nuestra disconformidad, reflejando a la recepción de las cartas de SS.MM. como “NO CONFORME” en caso de no cumplirse estos requisitos.

Sería una responsabilidad a asumir por parte de la empresa en cuanto a las posibles afectaciones de trenes, que los propios responsables de circulación tuvieran que determinar qué trenes de los que circulan en el periodo de huelga se verán afectados por el ejercicio del derecho amparado por el Tribunal Supremo en la sentencia referida.

Paros pendientes:

De 9.00 a 13.00 h: 3, 7, 14 y 21 de enero.

De 00.00 a 4.00 h: 18 de diciembre; 4, 8, 15 y 22 de enero.

**POR LA DEFENSA DE TUS DERECHOS
¡ELIGE CGT!**



9 de marzo
4 de julio
Inicio del derecho

**37,5 HORAS
¡YA!**

C G T

166 287 - 91 5066287
www.sff-cgt.es / email: sff-cgt@cgt.es / en facebook / @SFFCGT / https://telegram.me/sffcgt



sector **federal** ferroviario

comunicad



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO
SECTOR FEDERAL FERROVIARIO
Secretariado Permanente



A/A **D. Pedro Saura García**
Secretario de Estado Infraestructuras, Transporte y Vivienda

C/C **Dña. Isabel Pardo de Vera Posada**
Presidenta ADIF

Madrid, 13 de diciembre de 2018

ASUNTO: Resolución Servicios Mínimos

Durante los meses de Noviembre y Diciembre el Sindicato Federal Ferroviario de la Confederación General del Trabajo (SFF-CGT) viene promoviendo paros parciales y huelga laboral en el ámbito de ADIF sin que durante los celebrados hasta la fecha en las Resoluciones Ministeriales correspondientes se nos haya facilitado los datos referentes a la reducción del 5% del transporte ferroviario afectado.

Por lo que desde el SFF-CGT solicitamos que en la Resolución de Servicios Mínimos se adjunte la información relativa a la reducción del 5% de los servicios de transporte programados, información que consideramos esencial para, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de octubre de 2017- recurso 1489/2017, "mantener el adecuado equilibrio entre el derecho de los convocantes de la huelga y el servicio esencial que se quiere garantizar".

Dicha información tiene que ser facilitada por los operadores ferroviarios al Ministerio y éste, a través de la resolución de la Secretaria de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a ADIF y al Comité de Huelga.

También consideramos de vital importancia que dicha información sea aportada a los trabajadores encargados de cumplirla, especificando la afectación a cada Puesto de Mando y Banda de Regulación o CTC/CRC con fin de garantizar los servicios programados y evitar controversias.

Estos aspectos vienen recogidos en la propia resolución ministerial en los puntos **Octavo: Afectación al transporte ferroviario y Noveno.- Control** sin que hasta la fecha en las resoluciones posteriores se haya adjuntado ningún tipo de información al respecto.

SECRETARIA ACCIÓN SINDICAL DEL SFF-CGT

ADIF
Entrada
Nº. 20187000005341
13-12-2018 10:49:57

MINISTERIO DE FOMENTO
Entrada
Nº. 20180000079922
13-12-2018 11:08:20

SFF-CGT

CGT

9 de marzo

4 de julio
Inicio del derecho

37,5 HORAS ¡YA!

C

G

T